



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

GC

ESCRITURA PÚBLICA No: 2017-17-01-006-P 01621

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

PROTOCOLIZACION

PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA MASISA OVERSEAS LIMITED A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA ANDRADE NAVARRETE ZAMBRANO Y EDGAR GUSTAVO ESCOBAR GONZABAY DEBIDAMENTE LEGALIZADO Y APOSTILLADO

QUITO, 07 DE ABRIL DE 2017



Factura: 001-002-000037714



20171701006P01621



PROTOCOLIZACIÓN 20171701006P01621

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE ABRIL DEL 2017, (17:20)

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA MASISA OVERSEAS LIMITED A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA ANDREA NAVARRETE ZAMBRANO Y EDGAR GUSTAVO ESCOBAR GONZABAY DEBIDAMENTE LEGALIZADO Y APOSTILLADO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DÁVALOS GONZÁLEZ RICARDO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716183585

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

A

PROTOCOLIZACION No. 2017-17-01-06-P01621

PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA MASISA OVERSEAS LIMITED A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA ANDREA NAVARRETE ZAMBRANO Y EDGAR GUSTAVO ESCOBAR GONZABAY DEBIDAMENTE LEGALIZADO Y APOSTILLADO.

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, a 07 de abril de 2017

DI: 2 COPIAS

PÉREZ
BUSTAMANTE
& PONCE



Quito, 06 de abril de 2017

Señora Notaria,

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, número 2, de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el Poder otorgado por la Compañía Masisa Overseas Limited a favor de los señores María Andrea Navarrete Zambrano y Edgar Gustavo Escobar Gonzabay que acompaño, debidamente legalizado.

Se servirá conferirme dos copias certificadas de antedicha protocolización.

Atentamente,



Ricardo Dávalos González
Matrícula 17-2016-99 C.J.



PBX: 400 7800
Int: +593 2 382 7640 al 649
Av. República de El Salvador N36-140
Edif. Mansión Blanca
Casilla Postal: 17 01 363
pbp@pbplaw.com
Quito, Ecuador

GUAYAQUIL . QUITO . www.pbplaw.com



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	FELIX JARA CADOT		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	41° NOTARIA DE SANTIAGO FELIX JARA CADOT		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	22-03-2017
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC149783		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: MASISA OVERSEAS LIMITED

Número de páginas. 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
série / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en.

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC149783]
Fecha Emisión [22-03-2017]

Código de verificación: 73BF3EA12B
Verification code / Code de vérification





PODER

La compañía Masisa Overseas Limited, representada por los señores Patricio Reyes Urrutia y Eugenio Arteaga Infante, en su calidad de Directores, por este medio otorga poder a favor de los señores María Andrea Navarrete Zambrano y Edgar Gustavo Escobar Gonzabay, para que el mandatario pueda contestar demandas a nombre de la compañía mandante y cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante.

Masisa Overseas Limited

Patricio Reyes Urrutia
Director

Eugenio Arteaga Infante
Director

FIRMO (RON) ANTE MI EN LA
CALIDAD EN QUE COMPARECE
STGO. 21-MAR. 2017





Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

15

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogado Ricardo Dávalos González portadora de la matrícula profesional diecisiete guión dos mil dieciséis guión noventa y nueve del Foro de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Sexta de este cantón, actualmente a mi cargo, en tres fojas útiles, protocolizo el PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA MASISA OVERSEAS LIMITED A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA ANDREA NAVARRETE ZAMBRANO Y EDGAR GUSTAVO ESCOBAR GONZABAY DEBIDAMENTE LEGALIZADO Y APOSTILLADO, que antecede. Quito, a siete de abril del dos mil diecisiete.

FBT/FBT



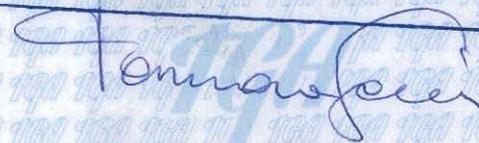
Tamara Garcés Almeida

♀

Notaría Sexta del cantón Quito

Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero esta
..... copia certificada, firmada y sellada en

Quito a: 07 ABR. 2017



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

